

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Cuatro (04) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00094-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES RUEDA HOYOS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS (EN SUPRESIÓN)

ASUNTO: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL; TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA y RECONOCE PERSONERÍA

1. El numeral 1 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe que, la audiencia inicial se llevará a cabo dentro del mes siguiente al vencimiento del término del traslado de la demanda o del de su prorroga, o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizarla dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el Despacho fijara la audiencia en la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Para tal fin se programa **AUDIENCIA INICIAL** para el día **viernes 27 de septiembre de 2013, a las 8:30 a.m.** La audiencia tendrá lugar en las instalaciones del Despacho.

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

2. Una vez verificada la notificación del auto admisorio, se observa que se surtió inicialmente al Ministerio Público, el día **18 de febrero de 2013** (folio 33 vuelto) y con posterioridad el **14 de febrero de 2013** al Departamento Administrativo de Seguridad - DAS (en supresión), así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ver folios 35 a 36), en los términos del **artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, modificado por el **artículo 612 del Código General del Proceso**.

A partir del **14 de febrero de 2013**, por ser la última fecha de notificación, empezó a contarse los veinticinco (25) días de término común, vencidos los cuales comenzaba a correr el término de treinta (30) días de traslado a la entidad demandada, consagrado en el **artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

En virtud de lo anterior, se tiene que los 25 días de término común se agotaron el **21 de marzo de 2013**, día desde cual a inició el término de 30 días para el traslado de las entidades demandadas consagrado en el **artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, los cuales se vencieron el **10 de mayo de 2013**; razón por la cual, encuentra el Despacho, que la contestación presentada por la demandada, se realizó en forma extemporánea, por cuanto ésta tiene fecha de recibido en la oficina de apoyo judicial el día **24 de mayo de 2013** (folios 39 - 53). Así las cosas la demanda habrá de tenerse por no contestada.

3. Por su parte y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería al abogado **LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ**, para la representación judicial del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS (en supresión), en los términos del poder conferido (**folio 54**).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

NCR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA

Secretario